

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS No.775/16-11-2016** aprobada en Sesión Ordinaria No.191 de fecha 16 de noviembre de 2016, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS No.775/16-11-2016.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial la Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que la Comisión Interventora en el Artículo 100 reformado de la Ley de la Administración Pública, en Decreto No.266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del IHSS establece en su Artículo 1 que la seguridad social es un instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante la Resolución CI IHSS No 472/27-06-2016 La Comisión Interventora aprobó las bases de Licitación Pública Nacional 013-2016 **ADQUISICIÓN DE DIEZ CAMILLAS PARA EL AREA DE EMERGENCIA DE ADULTOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL.** **CONSIDERANDO (5):** Que para el cumplimiento de lo indicado en considerando anterior la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras invitó a participar en Licitación Pública Nacional, asimismo se hizo análisis legal, Idoneidad técnica y financiera, evaluado por la Comisión delegada para este fin. **CONSIDERANDO (6):** Que la Comisión Evaluadora en fecha 30 de septiembre de 2016, procedió a la apertura de los sobres que contienen la documentación legal, técnica y económica resultando de la siguiente manera; **OFERENTE UNO:** Corporación Noble, Honduras, S. A. de C.V., presenta una oferta económica por un valor consistente en un millón veinte y ocho mil trescientos setenta y seis lempiras exactos (**L1,028,376.00**), presentando una Garantía de Mantenimiento de Oferta número ZN-FL-57498-2016, por un valor consistente de Veinte y Un mil lempiras exactos (**L21,000,00**), con una vigencia del 30 de septiembre de 2016 al 30 de enero de 2017, extendida por Seguros Crefisa. **OFERENTE DOS:** Importaciones Diversas, S. de R. L. por un valor consistente en Novecientos Mil Lempiras Exactos (**L900,000.00**), presenta una Garantía de Mantenimiento de Oferta N° 300211364, por un valor consistente en Veinte y dos mil lempiras exactos (**L22,000.00**) con vigencia del 30 de septiembre de 2016 hasta el 26 de febrero de 2017; emitida por BAC Honduras. **OFERENTE TRES:** Seiji Yazawai Iwai, Honduras, S.A. presenta una oferta por un valor consistente en Novecientos Diez Mil Lempiras Exactos (**L910,000.00**), presenta Cheque de Caja, Número 1560729, por un valor consistente en Diez y Ocho Mil Quinientos Treinta Lempiras con Cuarenta y Ocho Centavos (**L18,530.48**) con vigencia del 29 de septiembre de 2016, emitido por Banco Ficohsa. **OFERENTE CUATRO:**

COMISIÓN INTERVENTORA

www.ihss.hn

Recibido David Andino
23/11/16

morán
22-11-16
3:45pm

[Handwritten signature]



Innovaciones Médicas, S. A. presenta oferta por un valor consistente en Un Millón Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Lempiras Exactos (**L1,089,600.00**), presenta cheque de caja N° 641597, por un valor consistente en Veinte y Un Mil Setecientos Noventa y Dos Lempiras Exactos (**L21,792.00**) con vigencia del 29 de septiembre de 2016 emitido por BAC Honduras. **-OFERENTE CINCO:** Comercial Médica Industrial, S. de R.L. de C.V. presenta una oferta por un valor consistente en Ochocientos Ocho Mil Quinientos Lempiras Exactos (**L808,500.00**), presenta un cheque certificado Número 1000895, de fecha 29 de septiembre, por un valor consistente en Diez y Siete Mil Lempiras exactos (**L17,000.00**) emitido por Banco Atlántida. **OFERENTE SEIS:** Corporación MDP Medical, S. A. de C.V. presenta una oferta. por un valor consistente en Novecientos Cuarenta y Un mil doscientos treinta y siete Lempiras con noventa centavos (**L941,237.90**), presenta cheque certificado Número 779 por un valor consistente en Veinte Mil Ochocientos noventa y siete lempiras con ochenta centavos (**L20,897.80**) emitido por BAC Honduras el 29 de septiembre de 2016, **OFERENTE SIETE:** Distribuidora Comercial, S.A. (DICOSA) presenta una oferta por un valor consistente Novecientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Treinta Lempiras Exactos (**L998,730.00**), presenta una Garantía de Mantenimiento de Oferta N° 1589116, por un valor consistente en Veinte y Seis Mil Lempiras Exactos (**L26,000.00**) con vigencia del 30 de septiembre de 2016 hasta el 06 de febrero de 2017; emitida por Banco Ficohsa, **OFERENTE OCHO:** Dimex Médica, presenta oferta por un valor consistente en Ochocientos Cincuenta Mil Lempiras Exactos (**L850,000.00**), presenta una Garantía de Mantenimiento de Oferta N° FI-1039041-19351-0, por un valor consistente en Cuarenta Mil Lempiras Exactos (**L40,000.00**) con vigencia del 30 de septiembre de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017; emitida por Seguros Lafise. **CONSIDERANDO (7):** Que derivado de un proceso de evaluación exhaustivo, el cual está reflejado en el Informe de Evaluación Técnica, se determinó que los oferentes requerían aclarar y subsanar ciertos elementos técnicos vitales para la prestación del servicio ofertado, en este sentido, se solicitaron las siguientes subsanaciones: 1) **CORPORACION NOBLE HONDURAS S.A DE CV**, 1) Se solicita aclarar el tamaño y material del colchón, adjuntar catálogo original del fabricante, no se aceptaran traducciones realizadas por el oferente. 2) Se solicita especificar la marca del colchón. 3) Se solicita aclarar si incluye el atril, así mismo se requiere especificar el material del mismo. 4) Se solicita especificar el tipo de mecanismo de alimentación que produce los movimientos de la camilla (gas, eléctrica o manual). 2) **IMPORTACIONES DIVERSAS:** 1) Se solicita especificar el material de la camilla, así como adjuntar certificado de calidad de fabricación que garantice la calidad de la misma. Se debe adjuntar catalogo original del fabricante, no se aceptarán traducciones realizadas por el oferente. Así mismo se solicita carta de autorización del Fabricante con papel membretado a favor de Importaciones Diversas, con auténtica notariada. 2) Se solicita aclarar el rango de altura y descenso, adjuntar catalogo original del fabricante, no se aceptaran traducciones realizadas por el oferente. 3) Se solicita especificar si cuenta con parachoques en las esquinas, adjuntar catalogo original del fabricante, no se aceptaran traducciones realizadas por el oferente. 4) Se solicita especificar la marca del colchón. 5) Se solicita aclarar si incluye el atril, así mismo se requiere especificar el material del mismo. 6) Se solicita especificar el tipo de mecanismo de alimentación que produce los movimientos de la camilla (gas, eléctrica o manual) 3) **SEIJIRO YASAWA IWAI, HONDURAS:** 1) Se solicita especificar el material de la camilla, así como adjuntar certificado de calidad de fabricación que garantice la calidad de la misma. 2) Se debe adjuntar catalogo original del fabricante, no se aceptarán traducciones realizadas por el



oferente. 4) INNOVACIONES MEDICAS: 1) Se solicita especificar el material de la camilla. Se debe adjuntar catalogo original del fabricante, no se aceptarán traducciones realizadas por el oferente. 2) Se solicita enviar catálogo de fabricante donde se indique claramente el rango de elevación de rodillas, no se aceptaran traducciones realizadas por el oferente. 3) Se solicita aclarar el tamaño y material del colchón, adjuntar catalogo original del fabricante, no se aceptaran traducciones realizadas por el oferente. 4) Se solicita especificar la marca del colchón. 5) Se solicita aclarar si en la parte inferior de la camilla se puede colocar tanque de oxígeno, ya que en el catálogo no se especifica y la fotografía no es lo suficientemente clara. Adjuntar catalogo original del fabricante, no se aceptarán traducciones realizadas por el oferente. 6) Se solicita aclarar si incluye el atril, así mismo se requiere especificar el material del mismo. 7) Se solicita especificar el tipo de mecanismo de alimentación que produce los movimientos de la camilla (gas, eléctrica o manual). 5) COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL: 1) Se solicita especificar el material de la camilla, así como adjuntar certificado de calidad de fabricación que garantice la calidad de la misma. Se debe adjuntar catalogo original del fabricante, no se aceptarán traducciones realizadas por el oferente. 2) Se solicita especificar el material y dimensiones de las ruedas. 3) Se solicita aclarar si cuenta con sistema de mecanismo centralizado, adjuntar catalogo original del fabricante, no se aceptaran traducciones realizadas por el oferente. 4) Se solicita aclarar el rango de altura y descenso, adjuntar catalogo original del fabricante, no se aceptaran traducciones realizadas por el oferente. 5) Se solicita aclarar el tamaño y material del colchón, adjuntar catalogo original del fabricante, no se aceptaran traducciones realizadas por el oferente. 6) Se solicita especificar la marca del colchón. 7) Se solicita aclarar si en la parte inferior de la camilla se puede colocar tanque de oxígeno, ya que en el catálogo no se especifica y la fotografía no es lo suficientemente clara. Adjuntar catalogo original del fabricante, no se aceptarán traducciones realizadas por el oferente. 8) Se solicita aclarar si incluye el atril, así mismo se requiere especificar el material del mismo. 6) CORPORACION MDP: 1) Se solicita aclarar si incluye el atril, así mismo se requiere especificar el material del mismo. 7) DIMEX MÉDICA: 1) Se solicita especificar el material de la camilla, así como adjuntar certificado de calidad de fabricación que garantice la calidad de la misma. Se debe adjuntar catalogo original del fabricante, no se aceptarán traducciones realizadas por el oferente. 2) Se solicita aclarar el tamaño y material del colchón, adjuntar catalogo original del fabricante, no se aceptaran traducciones realizadas por el oferente. 3) Se solicita especificar la marca del colchón. 4) Se solicita aclarar si incluye el atril, así mismo se requiere especificar el material del mismo. **CONSIDERANDO (8):** Que la Comisión Evaluadora procedió a evaluar los documentos solicitados en las aclaratorias y subsanaciones, los resultados son los siguientes: 1) CORPORACION NOBLE HONDURAS S.A DE CV, a) Realizó las subsanaciones en tiempo y forma y 2) IMPORTACIONES DIVERSAS: a) Realizó las subsanaciones y aclaraciones en tiempo, pero no en forma, ya que no presentó los certificados de calidad ISO o FDA, por ende, no cumple con lo requerido. 3) SEIJIRO YAZAWA IWAI, HONDURAS: a) Realizó las subsanaciones en tiempo y forma. 4) INNOVACIONES MEDICAS: a) No presentó documentación, no cumple. 5) COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL,) Realizó las subsanaciones y aclaraciones en tiempo y forma. 6) CORPORACION MDP, a) No presentó documentación, no cumple. 7) DIMEX MEDICA, a) Realizó las subsanaciones en tiempo y forma. **CONSIDERANDO (9):** Que la Comisión Evaluadora en Acta No. 4 de fecha 11 de noviembre de 2016, después de realizar las evaluaciones técnicas de rigor determinó: A) CORPORACION NOBLE HONDURAS S.A DE CV, NO CUMPLE,

COMISIÓN INTERVENTORA
www.ihss.hn



con Sección de espalda o fowler con sistema neumático que cubra rango de 0-87° como mínima, ya que ofrece de (0 - 75°); esta posición es vital para la atención del paciente, por ello se requiere que los valores solicitados sean precisos, en este caso, no es aceptable el rango que propone el oferente. B) IMPORTACIONES DIVERSAS: NO CUMPLE, no presentó los certificados de calidad ISO o FDA. C) SEIJIRO YAZAWA IWAI, HONDURAS: CUMPLE con las Especificaciones Técnicas y los requisitos solicitados por el IHSS. D) INNOVACIONES MEDICAS: NO CUMPLE, No presentó subsanaciones. E) COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL, NO CUMPLE, Sección de espalda o fowler con sistema neumático que cubra rango de 0-87° como mínimo, la empresa Ofrece 0 - 80°; esta posición es vital para la atención del paciente, por ello se requiere que los valores solicitados sean precisos, en este caso, no es aceptable el rango que propone el oferente. F) CORPORACION MDP, NO CUMPLE, No presentó subsanaciones. 7) DIMEX MEDICA, CUMPLE con las Especificaciones Técnicas y los requisitos solicitados por el IHSS. **CONSIDERANDO (10):** Que La Comisión Técnica en base a los resultados enunciados en el Acta No. 3 de fecha 10 de noviembre de 2016, recomienda continuar con el proceso de evaluación de las condiciones económicas, presentadas por las Sociedades Seijiro Yazawa Iwai y Dimex Medica ya que son las únicas que cumplen con las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados por el IHSS. **CONSIDERANDO (11):** Que en base a la recomendación efectuada por la Parte Técnica enunciada en la Acta 3, "EVALUACION Y ANALISIS DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS", donde se indica que el Comité de Evaluación recomienda adjudicar las partidas que han cumplido, después de la evaluación técnica respectiva, con las especificaciones solicitadas en la Base de Licitación y que además, basados en ese cumplimiento, presentan los precios más bajos; La Comisión de Evaluación ha realizado el análisis económico de las partidas que cumplen con los requisitos solicitados por el IHSS, concluyendo lo siguiente: a) Que en base a la Evaluación realizada por la Parte Técnica quedaron calificadas únicamente las Empresas Seijiro Yazawa Iwai, Honduras y Dimex Medica S de R.L de C.V. b) Considerando que las Empresas anteriormente descritas cumplen con los requisitos técnicos solicitados por el IHSS, se procedió a realizar el análisis comparativo de precios entre ambas, resultando que la empresa: 1) SEIJIRO YAZAWA IWAI, HONDURAS, presenta un valor total de la oferta: L910,000.00; 2) DIMEX MEDICA S DE R.L, valor total de la oferta: L850,000.00. **CONSIDERANDO (12):** Que mediante memorándum No. 014-CE-LP-LPN/013-2016, la Sub Gerencia de Presupuesto ha confirmado que se cuenta con disponibilidad presupuestaria por un monto estimado de L1,328,380.00 para la adquisición de diez (10) Camillas para el área de Emergencia de Adultos del Hospital General de Especialidades del IHSS. **CONSIDERANDO (13):** Que La Comisión Evaluadora en Acta No. 4 de fecha 14 de noviembre de 2016; en base al análisis efectuado recomienda Adjudicar a la Empresa DIMEX MEDICA S DE R.L, por un valor de L 850,000.00 (Ochocientos Cincuenta Mil Lempiras Exactos), ya que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas y que además de ese cumplimiento, presenta el precio más bajo. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que le la Ley le confiere a la Comisión Interventora y con fundamento en Decreto Ejecutivo NO.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, PCM-012-2014 de fecha 10 2014, No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo del 2014 y No. PCM-049-2014 de fecha 4 de agosto de 2014, publicados en el diario oficial la Gaceta, de fecha 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 agosto del 2014 respectivamente; en sesión del 16 de noviembre de 2016; **RESUELVE:** 1. Aceptar la recomendación de adjudicación para la Adquisición de diez camillas para el Área de

COMISIÓN INTERVENTORA
www.ihss.hn



Emergencia de Adultos en el Hospital General de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social a la empresa DIMEX MEDICA S. de R.L., por un monto de L850,000.00 (Ochocientos Cincuenta Mil Lempiras Exactos). **2.** Facultar a la Dirección Ejecutiva Interina para que a través de la Sub Gerencia de Suministro, Materiales y Compras realice el trámite de órdenes de compra de diez camillas para el Área de Emergencia de Adultos en el Hospital General de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social a la empresa. **3.** Instruir a la Secretaria General para que proceda a la notificación de adjudicación según lo indicado en el numeral Uno de la presente resolución. **4.** Instruir a la Unidad de Asesoría Legal proceda a la elaboración del contrato de adjudicación en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, indicando la presentación de la garantía de cumplimiento diez días después de la firma del contrato y garantía de calidad después de acta de recepción de las camillas. **5.** Comunicar esta resolución a la Dirección Ejecutiva Interina, Dirección Médica Nacional, Gerencia Administrativa Financiera, Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, Unidad de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Presupuesto, Tesorería General y al Tribunal Superior de Cuentas, para los fines legales correspondientes. **6.** La presente resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.,** Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS,** Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.,** Miembro CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO,** Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.




NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015